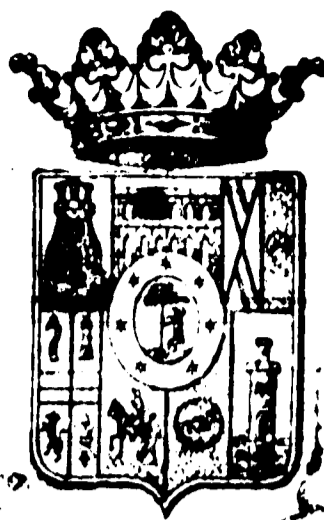


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931—APARTADO 320

DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSTRUCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 70 pesetas  
Idem judiciales (fracción) ..... 1 00 —  
Idem oficiales (id. id.) ..... 0 90 —  
Idem particulares ..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Inspección general de Orden público.— Secretaría

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, a virtud de recursos de alzada interpuestos por D. Enrique Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 de mayo último, imponiéndole tres multas de 250 pesetas cada una, por no cumplir las disposiciones del Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento antes citado se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 29 de junio de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el

art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 de mayo último, imponiéndole 250 pesetas de multa por infracción del Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento antes citado se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 29 de junio de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, a virtud de recursos de alzada interpuestos por D. Pedro Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil de fecha 8 de mayo último, imponiéndole una multa de 250 pesetas por no cumplir las disposiciones del Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento antes citado se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 29 de junio de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

### Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 21 de junio último acordó, previa declaración de urgencia, celebrar tercera subasta para enajenar los terrenos propiedad de la Diputación, sitos en la carretera de Vicálvaro, procedentes del legado de D. Francisco Maroto, que tienen una extensión de 30.975 metros cuadrados, bajo el mismo tipo de 159.523 pesetas y demás condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de enero de 1921 y *Gaceta de Madrid* del 18 del mismo mes y año, y que se encuentran a disposición del público en el Negociado de subastas de esta Corporación todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece.

La subasta se efectuará el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Casa-Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Madrid, 4 de julio de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.—Conformes: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals. (E.—335)

### SUBASTAS

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de carbones de encina y cok y el de leñas con destino al Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1923, la Comisión provincial ha acordado, previa declaración de urgencia, en sesión de 28 de junio de 1922, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* de 7 y 8 de junio último y BOLETINES OFICIALES de la provincia de 3, 9 y 10 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las ho-

ras de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 27 de julio de 1922, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determinan los arts. 17 y 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.—El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals. (E.—337)

La Comisión provincial, en sesión de 12 de junio de 1922, ha acordado, previa declaración de urgencia, contratar en pública subasta, que se celebrará el día 27 de julio, a las once de la mañana, los suministros de los materiales que se indican en el cuadro adjunto que sean necesarios en las reparaciones de los edificios provinciales durante el ejercicio económico 1922-1923, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadros de precio que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos hasta al anterior al de la subasta.

Servirán de tipo para las subastas los precios marcados en las relaciones y la rebaja que ofrezcan los licitadores será de un tanto por ciento fijo que se aplicará por igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda de los precios tipos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

Los suministros se abonarán por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de fianza provisional que acredite haber

constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación las cantidades que se indican en el cuadro que a continuación sigue, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquier otro signo de crédito representativo de la Deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos Presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe calculado del objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma)», se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los licitadores por sí o por medio de otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establecieren aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, junio de 1922. — El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de... que sea necesario durante el corriente ejercicio económico 1922-23, para las reparaciones en los edificios provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y cuadros de precios, aceptando éstos o con la rebaja del... por ciento (expresado en letra).

Cuadro de los artículos a que se refiere el presente anuncio.

Artículos.—Materiales de herrería, calderería y ferretería, importe calculado 10.000 pesetas, fianza provisional 500 ídem.

Idem.—Idem de vidriería y fontanería, íd. 10.000 íd., íd. 500 íd.

Idem.—Idem de albañilería, ídem 15.000 íd., íd. 750 íd.

Idem.—Idem de pintura, íd. 5.000 ídem, íd. 250 íd.

Idem.—Maderas, íd. 2.000 ídem, ídem 1.100 íd.

Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals.

(E.—335)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial y cuya provisión se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares

CAMARMA DE ESTERUELAS

Juez municipal.

#### Partido judicial de Navalcarnero.

CHAPINERIA

Juez municipal suplente.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares

MECO

Juez municipal.

ALCALA DE HENARES

Juez municipal suplente.

Le que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a fin de que los que se encuentren en condiciones para el desempeño de los cargos anunciados presenten sus solicitudes con los documentos justificativos de sus méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo que determina la vigente ley de Justicia municipal y Circulares del Tribunal Supremo, de fecha 6 de julio de 1918.

Madrid, 27 de junio de 1922.

V.º B.º

El Presidente,

Firmado.

El Secretario de Gobierno,

Jesús de Lezcano.

(Núm. 1.769).

#### Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En las diligencias seguidas en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y mi Secretaría, para dar cumplimiento a una carta orden del Tribunal Supremo dimanante del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por D. Nicasio Cubillas y Colina contra la Sociedad Azucarera de Madrid y la razón Social «La Agrícola de Pamplona», sobre tercera de dominio, ha re-

caído la providencia que copiada a la letra dice lo siguiente:

Providencia

Juez interino, Sr. Casuso.—Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós. Guárdese y cumpla lo resuelto por el Tribunal Supremo en su anterior carta-orden, y en su virtud hágase saber a D. Nicasio Cubillas por medio de notificación de este proveído el fallecimiento de su Procurador don Francisco Miranda, con el fin de que dentro del término de ocho días comparezca y se persone en el recurso de donde aquella dimana con nuevo Procurador; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se declarará desierto el expresado recurso, y mediante a desconocerse el domicilio y actual paradero del referido Sr. Cubillas, hágase la expresada notificación por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Luis Casuso, Antemí, L. Felipe de Sande.

En su virtud se notifica la providencia transcrita por medio de la presente al referido D. Nicasio Cubillas parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

Felipe de Sande.

(C.—97)

#### CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Pereira da Silva (a) El Manco, hijo de Sinforoso e Isidora, de veintinueve años, soltero, mecánico, natural de Oporto (Portugal), domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Alta, núm. 11, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue por hurto, bajo el núm. 154 de 1921, y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 20 de junio de 1922.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 1.710)

(B.—1.054)

#### HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría de D. Joaquín Argote, a instancia de D. Juan Antonio Guardiola Piñero contra D. Victoriano Araujo y Paraleda y D. Emilio Araujo y Vergara, y fallecido el don Victoriano Araujo no se personaron sus causahabientes, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, los cuales se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de ciento treinta mil pesetas e intereses legales, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y su publicación es del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—El señor D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, D. Juan Antonio Guardiola Piñero, propietario, vecino de Madrid, defendido por el Abogado D. Francisco Javier Jiménez de la Puente y representado por el Procurador D. Luis Aguilar y Cuadrado, y de otra, como demandados, también por su derecho propio, D. Victoriano Araujo y Paraleda y D. Emilio Araujo y Vergara, militares, de la misma vecindad, defendidos por el Letrado D. Juan de la Cámara y Cuadros y representados por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, y fallecido el D. Victoriano Araujo no se personaron sus causahabientes, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, los cuales se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de ciento treinta mil pesetas e intereses legales; y

Fallo.

Que declarando válido y eficaz el contrato consignado en el documento privado de veintidós de mayo de mil novecientos veinte, obrante a los folios tres y cuatro, debía condenar y condeno a D. Victoriano Araujo Paraleda, y por su fallecimiento a su herencia, y a D. Emilio Araujo Vergara, a que dentro de quinto día, después que sea firme esta resolución, paguen al demandante D. Juan Antonio Guardiola Piñero la cantidad de ciento treinta mil pesetas, siendo cada uno de dichos demandados responsables solamente de sesenta y cinco mil pesetas, y absuelvo a ambos de lo demás que en la demanda se pide, debiendo, por su parte, el demandante D. Juan Antonio Guardiola, cumplir lo estipulado en el documento privado, objeto de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada declarada en tal estado, la será notificada por medio de edictos y en la forma que previene la Ley, definitivamente

juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.—Con rúbrica.

**Publicación.**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy treinta de junio de mil novecientos veintidós, de que yo el Secretario actuario doy fe.—Anto mí, Joaquín Argote.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de D. Victoriano Araujo y Paraloda, se expide el presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
 Pedro Castán.

El Secretario,

Ante mí,

Joaquín Argote.

(A.—532)

**INCLUSA**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que D. Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, natural de Soto de Luiña en el Concejo de Cudillero (Oviedo), de cuarenta y ocho años de edad, casado, Abogado y Notario, vecino de esta Corte, ha presentado un escrito en el que, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Félix y Elena, hace constar sustancialmente que en la inscripción de su nacimiento figura con los nombres de Fernando Jesús, hijo legítimo de D. Pedro Suárez Coronas e Ituarte, y de doña Elena Menéndez Conde y Alvarez; que de su matrimonio con doña Elisa de Aramburu y Díaz tiene dos hijos menores de ocho años, llamados Félix y Elena; que sólo en los documentos oficiales utiliza los nombres de Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, mientras que en todos los actos de la vida social usó siempre y es conocido por Jesús Coronas Conde; que para evitar los inconvenientes de esta situación especial respecto de nombres y apellidos, promueve expediente a fin de que se le autorice para anteponer el nombre de Jesús al de Fernando, modificar el primer apellido paterno Suárez Coronas en el sentido de dejar en primer lugar el de Coronas y seguido a éste el primero materno de Menéndez Conde y en el último término el de Suárez, autorización que pide se extienda a sus dos hijos Félix y Elena, y a los demás descendientes legítimos que pueda tener.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se publica la solicitud del Sr. Suárez Coronas por medio de este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provin-

cia y de la de Oviedo, a fin de que puedan presentar su oposición a las modificaciones de nombre y apellidos interesadas cuantos se crean con derecho a ello, lo que deberán hacer en el preciso término de tres meses contados desde el día de la publicación ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos.

Madrid, a primero de julio de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(A.—531)

**PALACIO**

Hervás (Ignacio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Fernando el Católico, 18, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada, apercibido de rebeldía.

Madrid, 18 de mayo de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Cremete Novoa.

(Núm. 1.740). (B.—1.039).

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta a Esperanza Fernández García, se cita a Manuel Carrascosa Pascual, de cincuenta y siete años, sastre, viudo, natural de Madrid, hijo de Silvestre y de Celedonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Navarro, número 16, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en el expresado sumario número 262-1921, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de junio de 1922.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 1.790) (B.—1.056)

**COLMENAR VIEJO**

D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del Partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 28 julio próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados a Nicolás

Salazar Asenjo, en autos promovidos por su esposa sobre alimentos provisionales.

Cinco acciones de la Sociedad anónima del almacén de productos alimenticios «El Triunfo», de 500 pesetas cada una, números 959, 1.586, 1.587, 1.737 y 1.738, tasadas en pesetas 2.500.

Dos acciones de la Sociedad anónima «La Espuma», de 50 pesetas nominales cada una, números 1.752 y 1.753, tasadas en 100 pesetas.

Cuatro acciones de la Sociedad anónima «La Victoria», fábrica de pasta para sopa, de 50 pesetas nominales cada una, números 3.267 al 3.270, inclusive, tasadas en 200 pesetas.

Diferentes muebles y efectos de la tienda de Ultramarinos, establecida en Chamartín de la Rosa, calle de San Martín, núm. 15, depositados en poder del inquilino D. Fabio Garzón, y tasados en 1.150 pesetas.

**Condiciones:**

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el 10 por 100 de ella o acredite haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Segunda. Los bienes se venden en dos lotes, uno de los muebles y efectos, y el otro de las 11 acciones reseñadas y serán entregadas al mejor postor previa consignación del precio dentro del término legal.

Dado en Colmenar Viejo, a 27 de junio de 1922.

Manuel González Correa.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 1.778) (C.—98)

**Juzgados municipales**

**EL VELLÓN**

D. Eugenio García Martín, Juez municipal de El Vellón,

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal, dotados con los derechos de Arancel, cargos que se han de proveer conforme dispone el Reglamento vigente, y los que quieran optar al desempeño de los mismos, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Esta población consta de 972 habitantes y se celebran unos ocho juicios de faltas y dos verbales civiles.

El Vellón, 27 de junio de 1922.

El Juez municipal,

Eugenio García.

El Secretario habilitado,

Antonio S. Miguel.

(Núm. 1.782)

**Juzgados Militares**

**HUELVA**

Monís Morales (José), hijo de Manuel y Rafaela, natural de Huelva,

de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, con una pequeña cicatriz en la mejilla derecha, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de la Zona de Reclutamiento de Huelva, núm. 8, don D. Ildefonso Pérez Peral, en la Plaza de Huelva; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Huelva, 12 de junio de 1922.

El Capitán Juez instructor,

Ildefonso Pérez Peral.

(Núm. 1.706) (B.—1.055)

**LARACHE**

Ramón Fernández Gutiérrez, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado soltero, profesión herrero, en la actualidad soldado de la Compañía Mixta de Sanidad militar, procesado por robo de trece jamones, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba regular, estatura 1'614 metros, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del de la fecha, ante el Juez permanente de Larache, D. Rafael Laá Rute; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 12 de junio de 1922.

Rafael Laá.

(Núm. 1.717) (B.—1.041)

**MELILLA**

Murgutio Martínez (Blas), hijo de Román y de Eladia, natural de Madrid, de oficio jornalero, de veintisiete años dos meses y cinco días, estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estado soltero, procesado por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Alcántara décimo-cuarto de Caballería, D. Alfredo Corbalán Reina, residente en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 13 de junio de 1922.

El Teniente Juez instructor,

Alfredo Corbalán.

(Núm. 1.695) (B.—1.057)

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 21 de abril del

año 1918, que revocó otra del Ayuntamiento dando por terminado el contrato establecido entre el mismo y La Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de junio de 1922.

El Secretario de Sala,  
P. A.

Gregorio Arranz.

(Núm. 1.741) (O.—130)

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial.—Espectáculos.  
Primer trimestre de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de junio de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, para extinguir el alcance que resultó a D. Diego Sánchez Soriano en el cargo de Administrador de Loterías de Santafé (Granada), el depósito números 244.653 de entrada y 95.801 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, constituido por doña Rosa Taboada y Ladrón de Guevara, para garantizar a dicho señor en el expresado cargo, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de junio de 1922.

El Director general,  
Juan Ródenas.

(Núm. 1.784)

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío o destrucción por el fuego el título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 11.421, presentado con factura de canje número 165 de la provincia de Barcelona y 1.185 de esta Dirección, siendo taladrado a su presentación, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona que tuviere alguna noticia del paradero del indicado título lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general dentro del expresado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el título de referencia conforme dispone la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de junio de 1922.

El Director general,  
P. O.

Moisés Aguirre.

(Núm. 1.785)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de 80 uniformes para los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 de junio último, se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de octubre de 1921.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso por término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1922.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—331)

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría se halla depositado un bolso de señora, conteniendo un pañuelo blanco de mano y una cantidad en metálico, remitido por el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio a efectos de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil.

Lo que se anuncia para que quien se considere con derecho para ello pue-

da reclamarlo aportando los oportunos justificantes.

Madrid, 19 de junio de 1922.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.754) (O.—131)

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, queda expuesto al público durante quince días, a contar desde esta fecha, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, el expediente instruido para el suplemento del crédito consignado en el Cap. V, art. 1.º, concepto 325 del presupuesto vigente «para los gastos de reposición de material de todas clases de las Casas de Socorro o para ambulancias sanitarias».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1922.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.755)

## CAMPO REAL

Las cuentas de este Municipio correspondiente al próximo pasado ejercicio de 1921-22, se hallan terminadas y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 16 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Mariano Alonso.

(Núm. 1.670)

## NAVACERRADA

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en sus riquezas rústicas y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de julio próximo, las respectivas reclamaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten el pago de los derechos reales y la certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Navacerrada, 15 de junio de 1922.

El Alcalde,  
P. D.

Manuel Menéndez.

(Núm. 1.685)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

Se hallan terminadas las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1921 a 1922, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Velilla de San Antonio, 19 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Laureano Soria.

(Núm. 1.702)

## NAVALCARNERO

La cuenta general de fondos municipales del año económico próximo pasado de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del último

párrafo del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Navalcarnero, 27 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Marcelo Gómez.

(Núm. 1.758)

## NAVACERRADA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año económico de 1921 a 1922, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada, 27 de junio de 1922.

El Alcalde,  
P. D.

Firmado.

(Núm. 1.759)

## LA SERNA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1921 al 1922 próximo pasado, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Serna, 24 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Andrés Hernanz.

(Núm. 1.717)

## PIÑUECAR

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1921 al 1922 próximo pasado, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Piñuecar, 24 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Mateo Andrés.

(Núm. 1.746)

## PAREDES DE BUITRAGO

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de julio, las relaciones de alta o baja, acompañadas de los títulos de propiedad y certificación catastral, a fin de que puedan surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1923-24.

Paredes de Buitrago, a 26 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Romualdo González.

(Núm. 1.762)

## VENTA DE GANADO

Se efectuará el día veinte de julio próximo, a las once horas, en pública subasta, en la Escuela Superior de Guerra, calle de Santa Cruz de Marcenados, del que ha sido declarado de desecho, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio. Madrid, treinta de junio de mil novecientos veintidos.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, José Enciso.

(A.—533).